



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa N° 018-SG-GADMPVM-24

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”), en su artículo 226, con relación al principio de legalidad, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** la Constitución en su artículo 238, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución, señala que *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”) contiene el catálogo de atribuciones que ejerce el Concejo Municipal, entre ellas las de letras a) y d) que prevén: *“Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)”*;



- Que,** el artículo 323 del COOTAD, establece: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”*;
- Que,** el COOTAD en su artículo 336, inciso tercero, sobre el procedimiento de remoción de los dignatarios de elección popular, dispone: *“(...) En el evento de que la autoridad denunciada sea parte de la Comisión de Mesa o de la Comisión Ocasional, no podrá participar en la tramitación de la denuncia, en cuyo caso se convocará a otro de los miembros del órgano legislativo para que integre la Comisión.”*;
- Que,** la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado No. 03-2016 en su artículo 7, sobre la integración de la Comisión de Mesa, en su parte pertinente, señala: *“(...) Cuando se procese una denuncia o destitución del Vicealcalde o Vicealcaldesa o del concejal miembro de la comisión de mesa la presidirá el Alcalde o Alcaldesa y el concejo designará a una concejala o concejal para que en ese caso específico integre la comisión de Mesa, en reemplazo de la autoridad cuestionada.”*;
- Que,** la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado No. 03-2016, en su artículo 83, señala: *“El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados. No será necesaria la aprobación del acta de la sesión del concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique.”*;
- Que,** mediante Resolución Legislativa No. 006-SG-GADMPVM-2023, se integraron las Comisiones permanentes del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, integrando a la Comisión de Mesa con la Concejala Mónica Alexandra González Jungal como integrante de la misma;
- Que,** el 23 de enero de 2024, a las 16h33, se presenta la denuncia de remoción en contra de la señorita Mónica Alexandra González Jungal, señor Edwin Javier Jaramillo Molina y señor Ronal Eduardo Montenegro Lozada, Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, la cual fue ingresada a través de la Secretaría General, por la señora Reina del Rocío Mina Tejada; y,



Que, en función de lo previsto en el artículo 336, inciso tercero del COOTAD, corresponde reemplazar a la Concejala Mónica Alexandra González Jungal como integrante de la Comisión de Mesa, para efectos de la tramitación de la denuncia de remoción presentada en su contra y en contra de los señores Edwin Javier Jaramillo Molina y Ronal Eduardo Montenegro Lozada, Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, la cual fue ingresada a través de la Secretaría General, por la señora Reina del Rocío Mina Tejada, con fecha 23 de enero de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57, letras a) y d), 323 y 336, inciso tercero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículos 7 y 83 de la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado No. 03-2016,

RESUELVE:

Artículo único.- Designar a la Concejala señora Leticia del Carmen Bermúdez Moreira, para que integre la Comisión de Mesa, para efectos de la tramitación de la denuncia presentada el 23 de enero de 2024, por la señora Reina del Rocío Mina Tejada.

Dada y firmada en sesión extraordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.-

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-


Abg. José Benito Castillo Rodríguez
**SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMPVM**

